

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia justificada del Magistrado Javier Castro Ormachea, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión y por ende, válidas las determinaciones que aquí se adopten. Se acordó igualmente dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Plenarias Ordinaria y Extraordinaria, Pública y Solemne celebradas respectivamente el quince y dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio 5946/2022 del catorce de noviembre de dos mil veintidós, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite la adhesión al recurso de revisión interpuesto contra la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 976/2022-3 promovido por Luis Ángel Acosta Álvarez contra actos de esta y otra autoridad.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes

para que obre como en derecho corresponde, debiendo precisar al respecto que con el auto en cuestión se tuvo al licenciado Gustavo Alfredo Zamora Loya, en su carácter de Asesor Jurídico del Instituto de Defensoría Pública, representante especial de la menor de identidad reservada A.A.R., adhiriéndose al recurso de revisión interpuesto por el quejoso contra la sentencia del ocho de septiembre de dos mil veintidós, del cual se dispuso el trámite correspondiente.-----

**2.- Oficio 14509/2022 del nueve de noviembre de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 1155/2021-V promovido por Javier Valdez Perales contra actos de esta y otras autoridades.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, dado que con las documentales remitidas se acredita que la parte quejosa fue restituida en el goce del derecho fundamental vulnerado, puesto que por una parte, el Congreso del Estado de Tamaulipas dejó insubsistente el Decreto reclamado y, en su lugar, emitió el Decreto 65-359 en el que determinó ratificar a quejoso como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y por otro lado, esta autoridad ejecutora mediante acuerdo pronunciado en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, determinó adscribir al Magistrado Regional Javier Valdez Perales a la Sala Regional Victoria, con efectos de esa propia fecha, lo cual se materializó ese mismo día según se aprecia del acta de entrega-recepción; desestimando los argumentos del tercero interesado,

relativos al exceso en el cumplimiento de la sentencia de amparo, pues se concluye que en esencia son los mismos argumentos que expresó en sus agravios al recurrir la estimatoria de amparo, lo que ya fue estudiado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito al resolver el recurso de revisión 55/2022, por lo que tal cuestión ya fue resuelta y adquirió por ende el carácter de cosa juzgada. En tal sentido, concluye que las autoridades responsables no incurrieron en exceso, pues de acuerdo al análisis efectuado, no se advierte que fueran más allá de lo que fue ordenado en la sentencia concesoria de amparo, sino que llevaron el exacto cumplimiento de cada uno de los efectos que les fueron señalados; como tampoco existe defecto, porque las acciones que realizaron las autoridades responsables no se hicieron en forma parcial o deficiente, sino por el contrario, cumplieron a cabalidad los efectos del fallo protector, y por lo tanto concluye en declarar cumplida la sentencia de amparo y ordena se archive el juicio de garantías como asunto concluido, sin perjuicio de que las partes estén en condiciones de interponer el recurso procedente, si así conviene a sus intereses. En consecuencia, es procedente ordenar se archive en su oportunidad el cuaderno de antecedentes en que se actúa.--

**3.- Oficio B-428/2022 del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 432/2022 promovido por el “Vemera”, S. de R.L. de C.V., contra actos de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que

conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advirtió que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**4.- Oficio B-421/2022 del quince de noviembre de dos mil veintidós, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 5/2022 promovido por el Armando Fernández Zapata contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advirtió que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**5.- Escrito del veintiocho de octubre de dos mil veintidós, del licenciado Rodolfo Medina Chávez, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se declare firme la sentencia dictada y se de cumplimiento a su resolutive segundo, dentro del expediente 8/2021 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 899/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido**

**por “Banco Regional de Monterrey”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en contra de “Macoen”, S.A. de C.V., José Luis Noriega Jiménez y Ana Isabel Caños Sánchez, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1077 y 1117, último párrafo, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, en primer término se destacó que la interlocutoria dictada, a través de la cual se declaró improcedente el incidente de incompetencia planteado, por su naturaleza, no admite recurso alguno, y, en ese sentido, causa estado por ministerio de ley; y en segundo lugar, respecto a que se de cumplimiento a lo ordenado mediante el punto resolutive segundo de dicha interlocutoria, en autos consta que mediante oficio número 000329 del nueve de noviembre en curso, se remitió testimonio de la misma al juzgado de primera instancia, con el objeto de que continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales.-----

**6.- Escrito del siete de octubre de dos mil veintidós, del licenciado Amado Guajardo Espinosa, autorizado de la recusante, mediante el cual solicita se dicte la resolución correspondiente, dentro del expediente 40/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta por “Kongsberg Driveline Systems”, S. de R.L. de C.V., contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36 y 225 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, dígase al promovente que en autos consta que por resolución dictada en sesión celebrada el quince de noviembre en curso, este Tribunal Pleno se

pronunció sobre la recusación interpuesta, misma que a virtud del cambio de adscripción del funcionario judicial recusado, se declaró sin materia, ordenando la devolución de los autos del expediente al juzgado de primera instancia para la continuación del procedimiento.-----

**7.- Escrito del once de noviembre de dos mil veintidós, del licenciado Mario Alberto Vega Bolaños, apoderado de la parte actora, mediante el cual ofrece pruebas y formula alegatos, en el expediente 50/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 334/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por “Banco Santander México”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de “DTEC ORG”, S.A. de C.V. y Juan Salvador Salgado Blanco, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1077 y 1117, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Al respecto, se tuvo al compareciente en tiempo ofreciendo de su intención la prueba documental consistente en el contrato de crédito base de la acción, relativo al contrato de apertura de crédito simple a que hace referencia, la cual asocia a la confesión de la parte demandada al reconocer su celebración; se admite con citación de la parte contraria, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1130, párrafo segundo, del citado Código de Comercio, probanza que en virtud de que obra agregada a los autos al haber sido exhibida con el escrito de demanda y de la que tiene previo conocimiento la parte demandada, además de que necesariamente se tendrá a la vista al dictar la interlocutoria correspondiente, se tuvo por desahogada al no requerir para ello de preparación especial. Por otro lado, igualmente en tiempo formulando los alegatos de su intención, en la forma

y términos a que se refiere en el escrito de cuenta. Ahora bien, tomando en cuenta que el quince de noviembre de dos mil veintidós, concluyó el término de tres días concedido con el objeto de que las partes ofrecieran pruebas o bien para que alegaran lo que a su interés conviniera, con fundamento en el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, de oficio, se citó para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

**8.- Oficios 3108/2022 y 3121/2022 fechados el catorce de noviembre de dos mil veintidós, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante los cuales respectivamente rinde su informe y remite los autos del expediente 312/2020 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Enrique Sías Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Scotiabank Inverlat”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra Javier Lorenzo Guerrero, a efecto de substanciar la recusación interpuesta por la parte demandada.-----**

**ACUERDO.-** Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 219 del Código de Procedimientos Civiles, previamente a proveer lo que en derecho proceda, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que asiente en autos el cómputo del término fijado por el Juez de Primera Instancia a la parte demandada recusante para que comparezca ante este Tribunal y certifique si el propio recusante ocurrió dentro del citado término mediante escrito, a continuar el trámite de la recusación interpuesta, y una vez hecho lo anterior, dése nueva cuenta.-----

**9.- Expediente 45/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada, dentro del expediente 161/2022 relativo al Juicio Oral Mercantil**

**promovido por Gerardo Edgar González Montoto en contra de "CFE Distribución", ante el Juzgado Primero de Primera de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira.-----**

**RESOLUCIÓN:** “.... **Primero.-** Es procedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por el licenciado Tomás Mauricio de las Casas Aponte, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte demandada dentro del expediente 161/2022 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Gerardo Edgar González Montoto, en contra de "CFE Distribución", ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** Se declara que el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito con residencia en Altamira, no es competente en razón del fuero para conocer del Juicio Oral Mercantil descrito en el punto resolutive que antecede, por lo que se le se instruye a fin de que por los conductos debidos remita los autos del citado controvertido al Juez de Distrito en el Estado, con residencia en Tampico o Ciudad Madero, que por turno corresponda, a quien se considera competente, con el objeto de que, en su caso, se avoque a su conocimiento. **Tercero.-** En su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-....**”-----

**10.- Expediente 9/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta por la licenciada Marcela Huerta García, en su carácter de Agente del Ministerio Público, en contra del licenciado Javier Valdez Perales, Magistrado de la Sala Regional Victoria, dentro del**

**Toca Penal 111/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado y sus defensores particulares, contra el auto de formal prisión, dictado dentro del expediente 2/2022, que por el delito de Homicidio Calificado, se instruye contra Octavio Leal Moncada, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----**

**RESOLUCIÓN:** “....**Primero.-** Se declara sin materia la recusación interpuesta por Amado Guajardo Espinosa, en representación de la demandada “Konsberg Driveline Systems”, S. de R.L. de C.V., en contra del licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, en su carácter de Juez de Primera Instancia, en la época de interposición adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, dentro del expediente 123/2020 relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil Subjetiva Extracontractual, promovido por Karla Verónica González Romero, Joel Sánchez Chávez y María del Rosario Hernández Pérez, la primera por sí y en representación de su menor hijo M.A.S.G., en contra de la recusante y “Transportes Lozano Muñiz”, S.A. de C.V., en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento del Juzgado de origen a fin de que su actual titular continúe con el procedimiento respectivo por sus demás trámites legales; debiendo hacerle devolución al recusante el importe del certificado exhibido para el trámite de la recusación, que se hará efectivo ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-....**”-----

----- Previo a la clausura de la presente sesión, el Magistrado Presidente convocó a las Señoras Magistradas y Señores Magistrados a la próxima ordinaria que se celebrará por única ocasión a las nueve horas del veintidós de noviembre de dos mil veintidós, quedando en este mismo acto debidamente enterados.-----

## **TURNO DE ASUNTOS**

### **UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 00508/2012 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 00080/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 00665/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
4. Expediente 00503/2009 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.--
5. Expediente 00158/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
6. Expediente 00415/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
7. Expediente 00178/2004 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
8. Expediente 00019/2014 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

9. Expediente 00688/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
10. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
11. Expediente 00548/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
12. Expediente 00337/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
13. Expediente 00283/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
14. Expediente 00563/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
15. Expediente 00036/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
16. Expediente 00033/2021 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
17. Expediente 00147/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
18. Expediente 00010/2022 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

**COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 00443/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 00559/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 00867/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 01048/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 00814/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 00058/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 00640/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 03142/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 00033/2020 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 00278/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera

Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

11. Expediente 00661/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

12. Expediente 00445/2022 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

### **UNITARIAS PENALES**

1. Expediente 00539/2002 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 00576/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 00015/1994 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

4. Expediente 00364/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

5. Expediente 00127/2013 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

6. Expediente 00617/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

### **COLEGIADA PENAL**

1. Expediente 00312/2002 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

2. Expediente 00027/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia

Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.----

3. Expediente 00051/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia

Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

4. Expediente 00068/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia

Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

5. Expediente 00022/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la

Quinta Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

6. Expediente 00360/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la

Sexta Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.--

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas y firmada por los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Saénz Solís y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado David Cerda Zúñiga  
Presidente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos  
Secretario General de Acuerdos

---- Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (22) veintidós de noviembre de (2022) dos mil veintidós. Doy fe.----